



Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa²

Calle Monseñor Rafael Mauricio Vargas # 47, Jarabacoa. Rep. Dom.
Teléfonos (809) 574-2777 / (809) 574-2612 / (809) 574-6200 / (809) 574-6218. Fax: (809) 574-2854
RNC: 403-00001-1

Concejo de Regidores

REGLAMENTO QUE NORMA EL USO DEL PARQUE DUARTE Y SU ENTORNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

PRESENTACION

Este Reglamento es producto de la demanda de la población en general, de que a los espacios públicos municipales se les den, el uso apropiado para lo cual se han establecido; además, con su aplicación se mejorarán los aspectos relacionado al tránsito y las condiciones de alto nivel de ruido que impera, sobre todo durante los fines de semanas y días feriados.

Es además producto de la firme decisión de las autoridades del Ayuntamiento Municipal (Gestión 2016-2020) de dar inicio al proceso del ordenamiento necesario en el municipio de Jarabacoa.

Está concebido con la intención de facilitar a los usuarios del Parque Duarte y su entorno las condiciones de seguridad para una sana diversión y esparcimiento familiar.

En consecuencia, aquellas personas o negocios que con esta medida puedan ser afectados, les solicitamos su comprensión, apego y apoyo a esta normativa por el bienestar común. Las autoridades del Ayuntamiento Municipal y el pueblo de Jarabacoa agradecerán infinitamente la solidaridad que ofrezcan a la implementación de este Reglamento.

Licda. Maricela Genao MGA.
Presidenta Concejo de Regidores



REGLAMENTO QUE NORMA EL USO DEL PARQUE DUARTE Y SU ENTORNO

Reglamento No. 003 de fecha 02 de noviembre que regula el uso del Parque Duarte y su entorno.

Considerando: Que hace más de una década al Parque Duarte y su entorno se le está dando un uso inapropiado, convirtiendo ese espacio en un lugar de convergencia de todo tipo de actividades contrarias a las buenas costumbres y al sano esparcimiento de los comunitarios, en general.

Considerando: Que la situación que impera en el Parque Duarte y su entorno en la actualidad es insostenible, en aras de un ambiente comunitario sano y amigable para el disfrute de todos los moradores y visitantes del Municipio y con el interés de mejorar la calidad del servicio que debe brindar un Parque Comunitario.

Considerando: Que el Parque Duarte es un patrimonio de gran valor que manifiesta la imagen de parte de la historia cultural del pueblo de Jarabacoa.

Considerando: Que la falta de regulaciones apropiadas en el uso del Parque Duarte y de algunos de los establecimientos ubicados en su entorno afectan, alteran y amenazan el patrimonio y normal desenvolvimiento de la dinámica social comunitaria.

Vista la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Vista la Ley 176-07 de Administración Municipal

El Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, en uso de sus facultades legales, dispone el siguiente:

REGLAMENTO Que Regula el uso del Parque Duarte y su entorno

CAPITULO PRIMERO Del cumplimiento

Artículo 1. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento es de orden público y de interés social.

Artículo 2. El Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa en coordinación con los diferentes organismos del orden público Municipal y Nacional, que confluyen en el Municipio, es la autoridad competente para la aplicación de este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO Del Objeto del Reglamento

Artículo 3. Las disposiciones de este Reglamento tiene por objeto la recuperación de la imagen pública y el ordenamiento del Parque Duarte y su entorno, teniendo como base la conservación de ese espacio del Municipio con sus objetivos fundamentales para lo que fue concebido: área de esparcimiento y sana recreación.

PARRAFO: En este caso, se consideran Patrimonio Arquitectónico las vías públicas y la infraestructura del Parque Duarte; como Patrimonio Natural el Samán y demás árboles, arbustos y flores ahí plantados y como Patrimonio Histórico Cultural la Parroquia Nuestra Señora del Carmen y el Club Social Jimenoa, Inc.

CAPITULO TERCERO

De definiciones

ARTICULO 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderán:

Imagen Urbana: La política urbana y ambiental para controlar o inducir las conductas compatible con sistema de sana convivencia en los espacios geográficos del Municipio.

NEGOCIOS en el entorno del Parque: a las áreas urbanas ocupadas por instalaciones para negocios de todo género.

VIA pública: todo terreno denominado público y de uso común, que por disposición de la autoridad municipal o por razón del servicio prestado, se destine al libre tránsito. La vía pública comprende además el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente.

REGLAMENTO: La disposición del Concejo de Regidores de un Ayuntamiento Municipal, aplicable en un área determinada, con base en la declaración de uso, que ordena, regula y norma.

CAPITULO CUARTO.

De la supervisión y cumplimiento

Artículo 5. El Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, tendrá a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como la adopción y ejecución de medidas de seguridad e imposición de sanciones.

Artículo 6. Las medidas de seguridad son de ejecución a partir de los 30 días del inicio de la socialización de este Reglamento y tienen carácter preventivo.

Artículo 7. Se consideran medidas de seguridad las siguientes observaciones:

- a) El cierre temporal o definitivo en los negocios allí ubicados, que no se ajusten a las disposiciones contempladas en este Reglamento.
- b) La inhabilitación de las instalaciones con los requisitos de seguridad (ruido, uso de aceras, sanitario, entre otros)
- c) Renovación de permiso o licencia de instalación

Artículo 8. Las medidas de seguridad se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia en el mismo.

Artículo 9. Para la aplicación de las medidas de seguridad se procederá con base, en acta que debe ser levantada en el lugar que se inspeccione, con presencia de testigos, si fuese necesario

Artículo 10. Los inspectores podrán solicitar la fuerza pública en la realización de su trabajo, para la aplicación de medidas de seguridad.

CAPITULO QUINTO

Del procedimiento

Artículo 11.

- a) En relación a los permisos, licencia u otros, para modificación, reconstrucción en el entorno del Parque Duarte, el propietario deberá gestionar la autorización correspondiente, ante el Departamento de Planeamiento Urbano y Carta de No Objeción del Concejo de Regidores.
- b) En el espacio comprendido en los límites establecidos como el entorno del Parque Duarte no se permitirá el estacionamiento de ningún tipo de vehículo de motores, en el tiempo comprendido entre el Viernes de 7:00 p.m., hasta las 6:00 a.m. del Sábado, para los Sábados desde 6:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. del Domingo, y los Domingos y días feriados desde las 4:00 p.m hasta las 6:00 a.m. del día siguiente, excepto en el caso de vehículos de emergencia del servicio público o del orden policial. Los días feriados se realizaran con el horario del Domingo.
- c) Ningún vehículo podrá estacionarse para ser usado como discoteca ambulante, produciendo ruidos estridentes, molestosos, que dañen la salud y rompan la tranquilidad y armonía del entorno.
- d) Ninguna persona podrá hacer uso del espacio público del Parque Duarte, para establecerse con música, rompiendo la tranquilidad y armonía del entorno.
- e) Se impondrán multas de acuerdo a lo que establece la Ley.

CAPITULO SEXTO

De las inspecciones

Artículo 12. El Ayuntamiento Municipal realizará un levantamiento (inventario) de los establecimientos existentes actualmente en funcionamiento.

Artículo 13. El Ayuntamiento Municipal inspeccionará eficazmente los negocios establecidos en entorno del Parque Duarte a fines de verificar que cada uno de ellos cuenten con:

- a) Instalaciones sanitarias apropiadas.
- b) Que el negocio responda a la realidad de los fines para lo que fue establecido.
- c) Que los negocios existentes al estilo discotecas u otro similar, cuenten en su interior con aislante para ruido a fin de amortiguar y evitar que los producidos en el interior perturben a los usuarios de otros negocios vecinos, a usuarios del Parque, a transeúntes y otros.
- d) Se inspeccionará apropiadamente a fin de evitar que las aceras y calles sean utilizados para colocar sillas, mesas u otros así como para negocios, de ninguna naturaleza. Esto está totalmente prohibido.
- e) Este Reglamento excluye las ocasiones especiales de que se celebren eventos dirigidos por el Ayuntamiento Municipal o actividades religiosas.

PARRAFO: Los negocios abiertos que dispongan de música deberán ajustarse a los decibeles de ruido establecidos en la Ley 64-00 de Medio Ambiente Recursos Naturales.

CAPITULO SEPTIMO: Del cumplimiento

Artículo 14. Se establece un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación y socialización del presente Reglamento, para que los comerciantes establecidos, se ajusten a estas disposiciones con la debida advertencia de que el no cumplimiento del mismo, implica el cierre temporal o permanente del referido negocio. El Ayuntamiento Municipal deberá socializarlo a través de diferentes medios de comunicación.

PARRAFO: Esta socialización implica un conversatorio con todos los propietarios de los negocios establecidos en el área en cuestión, el Párroco de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, Directiva del Club Social Jimenoa, Incorporado y autoridades del orden público; además de la entrega de un ejemplar impreso del Reglamento.

CAPITULO OCTAVO

De los limites correspondientes a la regulación del Parque Duarte y su entorno.

Artículo 15. Los límites correspondientes a esta regulación están comprendidos de la manera siguiente:

Al Norte: calle Duarte, desde la calle Independencia hasta la calle Hermanas Mirabal.

Al Sur: calle **El Carmen**, desde la calle Hermanas Mirabal hasta la calle Mario Nelson Galán.

Al Este: calle Hermanas Mirabal desde la calle Sánchez hasta la calle El Carmen.

Al Oeste: calle Mario Nelson Galán, desde la calle Sánchez hasta la calle El Carmen.

CAPITULO NOVENO: De las edificaciones.

Artículo 16. El Ayuntamiento Municipal por medio del Departamento de Planeamiento Urbano y el Departamento de Gestión Ambiental, y otros organismos del orden público, promoverá la adaptación y manejo de las disposiciones que en materia de calidad de vida y mejoramiento, brinde buena imagen del Parque Duarte.

Artículo 17. Cualquier modificación o instalación de nuevos negocios en el entorno del Parque Duarte deberá contar con la aprobación del Departamento de Planeamiento Urbano y Carta de No Objeción del Concejo de Regidores.

CAPITULO DECIMO: De la señalización.

Artículo 18. El Ayuntamiento Municipal colocará las señalizaciones necesarias, para conocimiento del público en general.

PARRAFO: Los servicios de seguridad y vigilancia dispondrán de una grúa que brindará el servicio de movilización de los vehículos que infrinjan las disposiciones del Reglamento. Dicho servicio será costado por el infractor. Esos mismos organismos establecerán el costo del servicio.

Artículo 19. El Ayuntamiento Municipal regulará la colocación de todo tipo de promoción en los límites establecidos del entorno del Parque Duarte.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

General y sanciones:

Artículo 20. Este Reglamento, deja sin efecto y reemplaza cualquier otro anterior cuya base de aplicación no haya sido observada.

Artículo 21. La violación al presente Reglamento, será sancionado conforme a las leyes vigentes y a los establecido en los diferentes articulados del mismo.

Dado en el Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa a los 02 días del mes de noviembre del año 20116.

Licda. Maricela Genao
Presidenta del Concejo Municipal

Sr. Justo Pichardo
Regidor

Dra. María A. Rosado
Regidora

Dr. Álvaro Ceballos Peñaló
Regidor

Li. José Agustín Hernández Ramos
Regidor

Dr. Carlos José Sánchez Pineda
Alcalde Municipal

Lic. Andrés Hernández Faña
Regidor

Ing. William Sepúlveda
Regidor

Licda. Tania María Duran
Regidora

Lic. José Enrique Tavarez
Regidor

